



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION CINCUENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-51-2024). En la ciudad de Guatemala, el ocho de julio de dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **ESTUARDO (SON) GUZMÁN FLORES**, de sesenta años de edad, casado, Ingeniero Electricista, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil seiscientos setenta espacio cero ocho mil ochocientos setenta espacio cero ciento uno (1670 08870 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "CONTROLES Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al



WWW.INTECAPEDU.GT



número veintiséis mil trece (26013), folio doscientos trece (213), libro ciento cinco (105) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "CONPRO", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número ciento cincuenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro (158294), folio doscientos cuarenta (240), libro ciento dieciséis (116) de Empresas Mercantiles; calidad que acredito con nombramiento contenido en Acta Notarial, autorizada en esta ciudad por el Notario Joaquín Enrique Díaz Duran Anleu, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres e inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número ciento un mil trescientos veintitrés (101323), folio trescientos noventa y nueve (399), libro sesenta y cinco (65) de Auxiliares de Comercio, señalo como lugar para recibir notificaciones en primera (1) calle quince guion setenta y siete (15-77), Colonia El Maestro, zona quince (15), de esta ciudad. En lo sucesivo denominado "CONPRO". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número nueve guion dos mil veinticuatro (9-2024), cuyo objeto es la compraventa e instalación de maquinaria y equipo para talleres y laboratorios de electricidad, electrónica y automatización industrial, para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; bajo el número de operación Guatecompras veintidós millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve (NOG

22459839); Acta número SC guion cincuenta y seis guion dos mil veinticuatro (SC-56-2024), de recepción y apertura de plicas, de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion setenta y siete guion dos mil veinticuatro (SC-77-2024), de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veinticuatro guion veintidós millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve guion seis millones novecientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y seis (LIC-2024-22459839-6920446), código de autenticidad cero B trescientos treinta y cuatro E treinta y ocho (0B334E38), de fecha diez de mayo de dos mil veinticuatro; oferta de "CONPRO", de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro; Certificación del Punto Quinto del Acta número veintiuno guion dos mil veinticuatro (21-2024) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro y aprobada el diecinueve de junio de dos mil veinticuatro; Providencia número SS guion doscientos cuarenta y dos guion dos mil veinticuatro (SS-242-2024), de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "CONPRO" vende al "INTECAP" lo siguiente: **un (1) megóhmetro**, marca Fluke, modelo mil quinientos siete (1507), origen y país de fabricación Usa, con las siguientes características: alimentación: batería recargable AA, medición de voltaje CA/CC: cero punto uno voltios a seiscientos voltios (0.1 V a 600 V), rango de prueba de aislamiento mínimo a máximo: de cero coma cero uno MΩ a diez GΩ (0,01MΩ a 10GΩ); tipos de medición: resistencia de aislamiento cincuenta voltios, cien voltios, doscientos cincuenta voltios, quinientos voltios, mil voltios (50V, 100V, 250V, 500V, 1000V), resistencia de conexión a tierra veinte mil Ω a veinte mil kΩ (20,000 Ω a 20,000 kΩ), voltaje en ac/dc hasta seiscientos voltios (600V), índice de polarización



(automático), relación de la absorción dieléctrica (automático), CAT IV seiscientos voltios (600V); incluye puntas de prueba, cables de prueba de silicona, sonda de comprobación, pinzas tipo cocodrilo grande, funda amarilla para protección del equipo, sonda remota, manual de usuario; con precio total de seis mil cuarenta y ocho quetzales con setenta y seis centavos (Q6,048.76); un (1) secuencimetro, marca Fluke, modelo nueve mil cuarenta (9040), origen Usa, país de fabricación China, con las siguientes características: número de conexiones: indicación en sistemas trifásico, voltaje máximo: setecientos voltios (700V); voltaje mínimo: cuarenta voltios (40 V), rango de frecuencia: quince guion cuatrocientos hercios (15-400 Hz), temporizador de funcionamiento: continuo; incluye: tres (3) sondas de prueba con sujeción automática, tres (3) pinzas de cocodrilo y manual de usuario; con precio total de tres mil ciento nueve quetzales con sesenta y siete centavos (Q3,109.67); trece (13) amperímetros, marca Fluke, modelo novecientos dos FC (902FC), origen Usa, país de fabricación Malasia, con las siguientes características: abertura de mandíbula: uno punto dos (1.2) pulgadas; amperios: hasta seiscientos A (600A) en CA; aplicación: medición de corriente eléctrica y de voltaje; batería: dos (2) baterías alcalinas AA, rango de resistencia seiscientos diagonal seis mil diagonal sesenta coma cero cero (600/6000/60,00) kΩ; tipo: gancho; voltaje: hasta seiscientos voltios (600V) en AC diagonal DC; medición de temperatura de menos diez grados centígrados a cuatrocientos grados centígrados (-10°C a 400°C) mediciones de capacitancia de mil (1000) μF, medición de corriente CC hasta doscientos (200) μA, verdadero valor eficaz de tensión y corriente para obtener mediciones exactas en señales no lineales; incluye: pinza amperimétrica, puntas de prueba, sonda de temperatura, dos pilas AA alcalinas, estuche de transporte flexible, manual de usuario; con precio unitario de dos mil ochocientos treinta y cuatro quetzales con treinta y cuatro centavos (Q2,834.34) y precio total de treinta y seis mil ochocientos

cuarenta y seis quetzales con cuarenta y dos centavos (Q36,846.42); **doce (12) osciloscopios**, marca Rigol, modelo MS cero cinco mil doscientos cuatro (MS05204), origen y país de fabricación China, con las siguientes características: ancho de banda: doscientos (200) Mhz; canales analógicos: cuatro (4); canales digitales: dieciséis (16), sonda opcional PLA dos mil doscientos dieciséis (PLA2216); conexión: salida video HDMI, interfaz USB, interfaz LAN, frecuencia: cuarenta y cinco hercios a cuatrocientos cuarenta hercios (45 Hz a 440 Hz) (alimentación), tamaño de pantalla: nueve (9) pulgadas, tipo de pantalla: WVGA de mil veinticuatro por seiscientos (1024x600), multitáctil capacitivo, doscientos cincuenta y seis (256) niveles de intensidad, voltaje: alimentación de cien a doscientos cuarenta (100 a 240) VAC; velocidad de muestreo: dos (2) GS/s para todos los canales, ocho (8) GS/s para un (1) canal, tipos de disparo: borde, impulso, pendiente, vídeo, patrón, duración, tiempo de espera, ejecución, ventana, retardo, activador configuración/retención, activador borde Nth, opcionales: RS doscientos treinta y dos (RS232), UART, I dos C (I2C), SPI, CAN, FlexRay, LIN, I dos S (I2S) y MIL guion STD guion mil quinientos cincuenta y tres (MIL-STD-1553), función de histograma, dos (2) puertos USB; incluye: cable de alimentación, cable USB, cuatro (4) sondas pasivas (trescientos cincuenta (350) Mhz); con precio unitario de veinticuatro mil ochocientos cuarenta y seis quetzales con ochenta y tres centavos (Q24,846.83) y precio total de doscientos noventa y ocho mil ciento sesenta y un quetzales con noventa y seis centavos (Q298,161.96); **un (1) telurómetro de baja y alta frecuencia**, marca AEMC, modelo seis mil cuatrocientos setenta y uno (6471), origen y país de fabricación Francia, con las siguientes características: capacidad de memoria: quinientos doce (512) mediciones, fuente de alimentación: batería recargable de nueve punto seis voltios (9.6 V), incluye: cuatro (4) picas y cables de prueba (trescientos (300) pies), medición de resistencia, tipo de medición dos, tres y cuatro (2,



3 y 4) polos, medición de tres (3) puntos: método de medición Wenner o Schlumberger con cálculo automático, rango cero punto cero uno a noventa y nueve punto nueve (0.01 a 99.9) kilo ohms (resistividad del terreno hasta novecientos noventa y nueve (999) kilo ohm metro), pantalla: LCD, incluye dos (2) estuches de transporte, dos (2) cables de prueba de trescientos (300) pies (rojo/azul), dos (2) cables de prueba de cien (100) pies (rojo/negro), dos (2) cables de prueba de cinco (5) pies (rojo/azul), un (1) adaptador de corriente alterna, cable USB, cuatro (4) electrodos auxiliares, set de cinco (5) conectores tipo horquilla, cinta métrica y memoria USB (con software DataView); con precio total de veintiocho mil trescientos ochenta y cuatro quetzales con treinta y un centavos (Q28,384.31); dos (2) telurómetros (medidor de resistencia de tierra), marca AEMC, modelo seis mil cuatrocientos setenta y uno (6471), origen y país de fabricación Francia, con las siguientes características: capacidad de memoria: quinientas doce (512) mediciones, fuente de alimentación: batería recargable de nueve punto seis voltios (9.6 V); incluye: cuatro (4) picas, cables de prueba, cargador de baterías, manual de usuario y estuche de protección, medición de doble pinza (prueba selectiva): rango cero punto cero uno (0.01) ohms a noventa y nueve punto noventa y nueve (99.99) kilo ohm, resolución cero punto cero cero uno a diez (0.001 a 10) Ohm, medición de resistencia: tipo de medición dos (2) polos (con compensación por resistencia de cables) o cuatro (4) polos (detección kelvin), rango de dos (2) polos de cero punto cero uno (0.01) ohm a noventa y nueve punto nueve (99.9) kilo ohm, resolución de cuatro (4) polos cero punto cero cero uno a noventa y nueve punto nueve (0.001 a 99.9) kilo ohm, corriente de prueba de doscientos cincuenta (250) mili amperios, medición de tensión externa: rango de cero punto uno a sesenta y cinco voltios (0.1 a 65 V) AC/DC (quince a cuatrocientos cuarenta (15 a 440) hercios); medición de tres (3) puntos: método de medición de Wenner o Schlumberger cero punto

cero uno a noventa y nueve punto nueve (0.01 a 99.9) kilo ohms, resolución cero punto cero uno a cien (0.01 a 100) ohm, tensión de prueba de dieciséis o treinta y dos voltios (16 o 32 V), pantalla: LCD, incluye dos (2) estuches de transporte, dos (2) cables de prueba de trescientos (300) pies (rojo/azul), dos (2) cables de prueba de cien (100) pies (rojo/negro), dos (2) cables de prueba de cinco (5) pies (rojo/azul), un (1) adaptador de corriente alterna, cable USB, cuatro (4) electrodos auxiliares, set de cinco (5) conectores tipo horquilla, cinta métrica y memoria USB (con software DataView); con precio unitario de veintiocho mil trescientos ochenta y cuatro quetzales con treinta y un centavos (Q28,384.31) y precio total de cincuenta y seis mil setecientos sesenta y ocho quetzales con sesenta y dos centavos (Q56,768.62); **veinticinco (25) nivel láser**, marca PLS (Pacific Laser Systems), modelo PLS ochenta RZ más PLS RRT cuatro (PLS 80RZ + PLS RRT4), origen y país de fabricación China, con las siguientes características: alcance: seis a sesenta (6 a 60) metros con SLD (SLD opcional); incluye: estuche de transporte, pack de baterías alcalinas (tres (3) tipo AA, LR6), bracket magnético y placa reflectora, protección contra polvo y humedad: IP cincuenta y cuatro (IP54), precisión de nivelación: menor o igual tres milímetros @ diez metros ($\leq 3 \text{ mm @ } 10 \text{ m}$), proyección: cross line laser (dos (2) líneas), tiempo de estabilización: sistema automático tipo péndulo; uso: tipo profesional para construcción, instalación de cielo falso, electricistas, etc; con precio unitario de tres mil doscientos cuatro quetzales con cincuenta y tres centavos (Q3,204.53) y precio total de ochenta mil ciento trece quetzales con veinticinco centavos (Q80,113.25); y **diez (10) cámaras termográficas**, marca Fluke, modelo Tis setenta y cinco más (Tis75+), origen Usa, país de fabricación China, con las siguientes características: campo de visión: cuarenta y dos grados por treinta grados ($42^\circ \times 30^\circ$), capacidad de almacenamiento de memoria interna: ~ quinientas (500) imágenes, capacidad de almacenamiento de memoria externa: tarjeta



SD de mayor o igual cuatro (≥ 4) GB (mayor mil (> 1000) imágenes), formato de archivo imagen: no radiométrico (.BMP o .JPEG) o totalmente radiométrico (.IS2), duración de funcionamiento de la batería: mayor o igual tres coma cinco ($\geq 3,5$) h de funcionamiento continuo sin Wi-Fi (la duración real depende de los ajustes seleccionados y del uso), pantalla táctil (panorámica) de tres coma cinco pulgadas (3,5") (ocho coma nueve (8,9) cm) y LCD de seiscientos cuarenta por cuatrocientos ochenta (640x480), banda espectral infrarroja: ~ ocho guion catorce (8-14) μm , grabación y formato de vídeo: Vídeo estándar y radiométrico. La duración mínima de la grabación es de cinco (5) minutos, sensibilidad térmica: menor o igual cero coma cero cuatro grados centígrados a treinta grados centígrados ($\leq 0,04$ °C a 30 °C), de temperatura objetivo cuarenta (40) mk, tipo: infrarroja, tipo de batería: batería recargable de ion-litio, zoom: cinco (5) megapíxeles; rango de temperatura: menos veinte grados centígrados a quinientos cincuenta grados centígrados (-20 °C a 550 °C), resolución de infrarrojos: trescientos ochenta y cuatro por doscientos ochenta y ocho (384 x 288) (ciento diez punto quinientos noventa y dos (110.592) píxeles), capacidad de comunicación a WiFi y subir las imágenes térmicas a la nube por medio de la aplicación Fluke Connect, escaneo códigos QR para organizar y archivar las imágenes térmicas de forma automática, anotaciones de voz hasta sesenta (60) segundos, alarma de color, incluye fuente de alimentación de CA con adaptadores universales, cargador de baterías con dos (2) bahías, baterías de ion-litio, cable USB; tarjeta micro SD de cuatro (4) GB; estuche de transporte flexible, correa ajustable para mano, software disponible para PC mediante descarga gratuita en la página web; con precio unitario de cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco quetzales con veintiséis centavos (Q48,345.26) y precio total de cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos quetzales con sesenta centavos (Q483,452.60). Todos los equipos además de las especificaciones

descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "CONPRO".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q992,885.59)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "CONPRO" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2024-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "CONPRO" se compromete a entregar y funcionando al cien por ciento (100%) los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato en Bodega General del "INTECAP", ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, en un plazo de cuarenta (40) días hábiles, a excepción de un (1) megóhmetro, un (1) secuencimetro, trece (13) amperímetros, que deberá entregar en el plazo de diez (10) días hábiles y diez (10) cámaras termográficas, en un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles; plazos computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Todos los equipos deberán tener inserta su



Intecap
REVISADO
COMITÉ DE ASESORIA LEGAL

respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) **DE CUMPLIMIENTO:** "CONPRO" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "CONPRO". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "CONPRO", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "CONPRO" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) **DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO:** "CONPRO" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad de los equipos, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de

los mismos.

SEXTA: GARANTÍA: "CONPRO" por su parte ofrece una garantía de doce (12) meses, para el equipo adjudicado, a excepción de diez (10) cámaras termográficas, que ofrece una garantía de veinticuatro (24) meses; y, trece (13) amperímetros, una garantía de treinta y seis (36) meses; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "CONPRO", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los equipos se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "CONPRO" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, ESTUARDO (SON) GUZMÁN FLORES, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las



Intecap
REVISADO
COMITÉ DE ASESORIA LEGAL

entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, ESTUARDO (SON) GUZMÁN FLORES, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del

presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

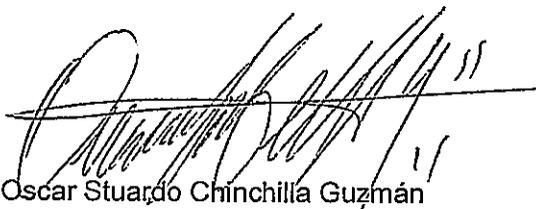
DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "CONPRO" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "CONPRO" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "CONPRO" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "CONPRO", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

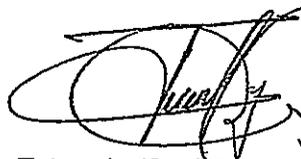


DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente



Ing. Estuardo (Son) Guzmán Flores
Gerente General y
Representante Legal

CONTROLES Y PROYECTOS, S. A.
1a. Calle 15-77 Zona 15
Colonia el Maestro
PBX: 2369-5000
Email: ventas@conpro.com.gt